



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de octubre de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-01228

Asunto: Incorpora contestación. Requiere

Se incorpora al expediente la contestación a la demanda por parte del demandado Raúl Alfonso González Pérez (Cfr. Archivos 06 y 07°), a la cual se le dará el tramite respectivo una vez se encuentre integrado el contradictorio en su totalidad.

Finalmente, de conformidad con el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte demandante para que en un término que no podrá exceder de 30 días notifique al demandado faltante del auto que libró mandamiento, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Se le pone de presente que conforme al contenido de la sentencia STC11191-2020, del 09 de diciembre del 2020, únicamente una actuación idónea para el impulso del proceso es susceptible de interrumpir el término de desistimiento tácito.

Ilv

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, 26 octubre de 2023, en
la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° __,
fijados a las 8:00 a.m.*

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f2be964312adbbc36e84aa33faa6c7e457aa62dfe960d5ffc2df0cceaf8d8b1**

Documento generado en 25/10/2023 03:36:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>